



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 24444/2008 Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones, en las que el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales solicita la aprobación del Texto Ordenado de Renovación de Designaciones por Concurso de los Profesores Regulares y Profesores Auxiliares aplicable en el ámbito de esa Facultad; atento la Ordenanza H. Consejo Directivo N° 07/2008 de la mencionada Unidad Académica, lo establecido por la Ordenanza H.C.S. N° 6/08 y el visto bueno del señor Director General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba a fojas 11; teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Hacer lugar a lo solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y, en función de lo establecido por la cláusula transitoria ii) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobar el Texto Ordenado de Renovaciones de Designaciones por Concurso de los Profesores Regulares y Profesores Auxiliares aplicable en el ámbito de esa Facultad, Ord. H.C.D. N° 07/2008 de la mencionada Unidad Académica, obrante a fojas 1/8 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

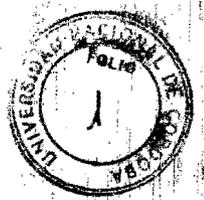
gc

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

649



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0017808/2008 en el que obran las Ordenanzas N° 5-HCD-08 y N° 6-HCD-08, que complementan las reglamentaciones vigentes para la renovación de las designaciones por concurso de los Profesores Regulares y de los Profesores Auxiliares de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de esta Facultad; y

CONSIDERANDO

Que se han detectado algunas incorrecciones y errores de forma en la redacción de la Ordenanza N° 5-HCD-08;

Que resulta necesario subsanar los mismos a fin de otorgar mayor claridad a la norma;

Lo aconsejado por la Comisión de ENSEÑANZA y de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

ORDENA:

Art. 1°).- Modificar el Art. 3° de la Ordenanza N° 05-H.C.D.-08 QUE DICE:

“El número máximo de docentes a ser evaluados cada año por cada Comité Evaluador será de quince (15). Cuando la cantidad de docentes a evaluar en un Área supere este número, se deberá proponer la designación de otro u otros Comités Evaluadores. En tal caso los Profesores serán evaluados por el Comité Evaluador asignado de acuerdo a lo establecido en el Art. 5° de la Ord. HCS N° 06/08. El sorteo se realizará en Prosecretaría de Concursos”.

Y DEBE DECIR:

“El número máximo de docentes a ser evaluados cada año por cada Comité Evaluador será de quince (15). En caso que los postulantes a la evaluación superen ese número en algunas de las áreas en un año determinado, deberá proponerse la designación de otro u otros comités evaluadores para la misma área. Cuando entre los docentes sometidos a evaluación hubiera uno o más Profesores Titulares, al menos uno de los Comités Evaluadores deberá garantizar en su integración lo dispuesta en el inciso a) del Art. 9 de la Ordenanza N° 06-HCS-08 del HCS y será el encargado de evaluar a dichos docentes. El resto de los evaluandos se distribuirá por sorteo entre los Comités Evaluadores de acuerdo al Art. 5 de la misma Ordenanza. El sorteo se realizará en Prosecretaría de Concursos”.

*Ref
se*



[Firma]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ÁNGEL H. GIMENEZ
PRO SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
F.C.E.F. y N. - U.N.C.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Art. 2º.-Rectificar el Art: 6º de la Ordenanza N° 05-H.C.D.-08 QUE DICE:

“Hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año deberán presentar su solicitud de evaluación y la documentación requerida (Art. 7º Ord. N° 6-HCS-08) los docentes cuyos cargos por concurso venzan a partir del 1º de noviembre de ese año y el 28 (o 29) de febrero del año siguiente. Los docentes cuyo vencimiento del concurso se produzca en el periodo comprendido entre el 1º de marzo al 31 de octubre del año en curso deberán realizar la mencionada presentación hasta el ultimo día hábil de la primera quincena de febrero.”

Y DEBE DECIR:

Hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año deberán presentar su solicitud de evaluación y la documentación requerida (Art. 7º Ord. N° 6-HCS-08) los docentes cuyos cargos por concurso venzan entre el 1º de noviembre de ese año y el 28 (o 29) de febrero del año siguiente. Los docentes cuyo vencimiento de concurso se produzca en el periodo comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de octubre deberán realizar la mencionada presentación hasta el último día hábil de la primera quincena de febrero.

Art. 3º.- Solicitar al H. Consejo Superior las excepciones expresadas en las cláusulas transitorias i y ii de la Ordenanza N° 05-H.C.D.-08.

Art. 4º.- Modificar la cláusula transitoria i de de la Ordenanza N° 05-H.C.D.-08 QUE DICE:

“La exigencia que dispone el Art. 27º (segundo párrafo) de la Ord. N° 6-HCS-08 referente a las actividades de investigación científica, creación artística y/o innovación tecnológica o el módulo de extensión que deben realizar los Profesores con dedicación Semi-exclusiva, será de aplicación a partir de los 24 meses posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza por parte del HCS.”

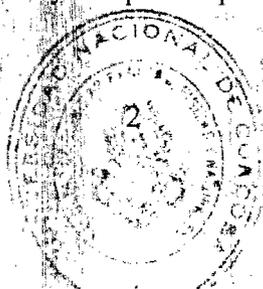
Y DEBE DECIR:

“Exceptuar a los Profesores con dedicación Semi-exclusiva de la exigencia que dispone el Art. 27º (segundo párrafo) de la Ord. N° 6-HCS-08 referente a las actividades de investigación científica, creación artística y/o innovación tecnológica o el módulo de extensión. Esta excepción tendrá vigencia en los primeros veinticuatro (24) meses a partir de la aprobación de la presente Ordenanza por parte del HCS.”

Art. 5º.- Modificar la cláusula transitoria ii de la Ordenanza N° 05-H.C.D.-08 QUE DICE:

“Para los Profesores que no hayan sido asignados a docencia, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 4º y 27º primer párrafo de la Ord. HCS N° 06/08. Esta

*Sub
12*



Angel H. Gimenez
ANGEL H. GIMENEZ
SECRETARIO GENERAL
HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
C.F.F.V.N. - U.N.C.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Art. 2º.-Rectificar el Art. 6º de la Ordenanza N° 05-H.C.D.-08 QUE DICE:

“Hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año deberán presentar su solicitud de evaluación y la documentación requerida (Art. 7º Ord. N° 6-HCS-08) los docentes cuyos cargos por concurso venzan a partir del 1º de noviembre de ese año y el 28 (o 29) de febrero del año siguiente. Los docentes cuyo vencimiento del concurso se produzca en el periodo comprendido entre el 1º de marzo al 31 de octubre del año en curso deberán realizar la mencionada presentación hasta el último día hábil de la primera quincena de febrero.”

Y DEBE DECIR:

Hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año deberán presentar su solicitud de evaluación y la documentación requerida (Art. 7º Ord. N° 6-HCS-08) los docentes cuyos cargos por concurso venzan entre el 1º de noviembre de ese año y el 28 (o 29) de febrero del año siguiente. Los docentes cuyo vencimiento de concurso se produzca en el periodo comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de octubre deberán realizar la mencionada presentación hasta el último día hábil de la primera quincena de febrero.

Art. 3º.- Solicitar al H. Consejo Superior las excepciones expresadas en las cláusulas transitorias i y ii de la Ordenanza N° 05-H.C.D.-08.

Art. 4º.- Modificar la cláusula transitoria i de de la Ordenanza N° 05-H.C.D.-08 QUE DICE:

“La exigencia que dispone el Art. 27º (segundo párrafo) de la Ord. N° 6-HCS-08 referente a las actividades de investigación científica, creación artística y/o innovación tecnológica o el módulo de extensión que deben realizar los Profesores con dedicación Semi-exclusiva, será de aplicación a partir de los 24 meses posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza por parte del HCS.”

Y DEBE DECIR:

“Exceptuar a los Profesores con dedicación Semi-exclusiva de la exigencia que dispone el Art. 27º (segundo párrafo) de la Ord. N° 6-HCS-08 referente a las actividades de investigación científica, creación artística y/o innovación tecnológica o el módulo de extensión. Esta excepción tendrá vigencia en los primeros veinticuatro (24) meses a partir de la aprobación de la presente Ordenanza por parte del HCS.”

Art. 5º.- Modificar la cláusula transitoria ii de la Ordenanza N° 05-H.C.D.-08 QUE DICE:

“Para los Profesores que no hayan sido asignados a docencia, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 4º y 27º primer párrafo de la Ord. HCS N° 06/08. Esta

*Sub
1*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÁNGEL H. GIMENEZ
PRO SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
C.E.F y N. - U.N.C.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Art. 2º.-Rectificar el Art: 6º de la Ordenanza N° 05-H.C.D.-08 QUE DICE:

“Hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año deberán presentar su solicitud de evaluación y la documentación requerida (Art. 7º Ord. N° 6-HCS-08) los docentes cuyos cargos por concurso venzan a partir del 1º de noviembre de ese año y el 28 (o 29) de febrero del año siguiente. Los docentes cuyo vencimiento del concurso se produzca en el periodo comprendido entre el 1º de marzo al 31 de octubre del año en curso deberán realizar la mencionada presentación hasta el ultimo día hábil de la primera quincena de febrero.”

Y DEBE DECIR:

Hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año deberán presentar su solicitud de evaluación y la documentación requerida (Art. 7º Ord. N° 6-HCS-08) los docentes cuyos cargos por concurso venzan entre el 1º de noviembre de ese año y el 28 (o 29) de febrero del año siguiente. Los docentes cuyo vencimiento de concurso se produzca en el periodo comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de octubre deberán realizar la mencionada presentación hasta el último día hábil de la primera quincena de febrero.

Art. 3º.- Solicitar al H. Consejo Superior las excepciones expresadas en las cláusulas transitorias i y ii de la Ordenanza N° 05-H.C.D.-08.

Art. 4º.- Modificar la cláusula transitoria i de de la Ordenanza N° 05-H.C.D.-08 QUE DICE:

“La exigencia que dispone el Art. 27º (segundo párrafo) de la Ord. N° 6-HCS-08 referente a las actividades de investigación científica, creación artística y/o innovación tecnológica o el módulo de extensión que deben realizar los Profesores con dedicación Semi-exclusiva, será de aplicación a partir de los 24 meses posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza por parte del HCS.”

Y DEBE DECIR:

“Exceptuar a los Profesores con dedicación Semi-exclusiva de la exigencia que dispone el Art. 27º (segundo párrafo) de la Ord. N° 6-HCS-08 referente a las actividades de investigación científica, creación artística y/o innovación tecnológica o el módulo de extensión. Esta excepción tendrá vigencia en los primeros veinticuatro (24) meses a partir de la aprobación de la presente Ordenanza por parte del HCS.”

Art. 5º.- Modificar la cláusula transitoria ii de la Ordenanza N° 05-H.C.D.-08 QUE DICE:

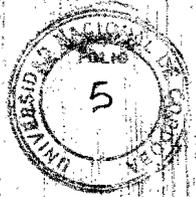
“Para los Profesores que no hayan sido asignados a docencia, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 4º y 27º primer párrafo de la Ord. HCS N° 06/08. Esta

*Sub
(2)*



ES COPIA DEL ORIGINAL

ANGEL H. GIMENEZ
PRO SECRETARIO
CONSEJO DIRECTIVO
F.C.E.F. y N. - U.N.C.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

cláusula tendrá vigencia a partir de los 24 meses posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza por parte del HCS.

Y DEBE DECIR:

Para los Profesores que no les haya sido asignada docencia, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 4° y 27° primer párrafo de la Ord. HCS. N° 06/08. Esta excepción tendrá vigencia en los primeros veinticuatro (24) meses a partir de la aprobación de la presente Ordenanza por parte del HCS.”

Art. 6°).- Modificar la cláusula transitoria **iii** de la Ordenanza N° 05-H.C.D.-08 QUE DICE:

“De implementarse en 2009 el régimen de renovación previsto en el Art. 1° se deberá establecer, por resolución Decanal, nuevos plazos para el cumplimiento de los Art. 4° y 6° de la presente ordenanza”

Y DEBE DECIR:

“En la evaluación que se realizará en 2009 (concursos vencidos desde el 30 de noviembre de 2007 hasta el 31 de octubre de 2009), se deberá establecer, por resolución Decanal, nuevos plazos para el cumplimiento de los Art. 4° y 6° de la presente ordenanza”

Art. 7°).- Aprobar el texto ordenado de las Ordenanzas N° 05-H.C.D.-08 y N° 06-H.C.D.-

08, incluyendo los artículos de la presente Ordenanza, obrante como ANEXO I y que forma parte del cuerpo de la presente.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO

J. Gallo
Prof. Ing. JUAN D. GALLO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas,
Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

ORDENANZA N° 07-H.C.D.-2008

AB/mfm/
Aut.



[Firma]
Prof. Ing. HECTOR G. BAYLETT
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICAS Y NATURALES
Universidad Nacional de Córdoba

[Firma]
AUTOGRAFIA DEL ORIGINAL
PRO SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
F.C.E.E. y N. - U.N.C.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

6

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 07-H.C.D.-2008

TEXTO ORDENADO

Renovación de designaciones por concurso de los Profesores Regulares
y de los Profesores Auxiliares de la FCEFyN

Art. 1°.- La renovación de las designaciones por concurso de los Profesores Regulares y de los Profesores Auxiliares de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales se regirá por lo dispuesto en el Art. 64 de los Estatutos Universitarios, la Ordenanza N° 6-HCS-08, la Ordenanza N° 2-HCD-08, y por la presente Ordenanza.

Art. 2°.- Se establecen las Áreas para las que se propondrán los Comités Evaluadores según ANEXO II que forma parte de la presente ordenanza.

Art. 3°.- El número máximo de docentes a ser evaluados cada año por cada Comité Evaluador será de quince (15). En caso que los postulantes a la evaluación superen ese número en algunas de las áreas en un año determinado, deberá proponerse la designación de otro u otros comités evaluadores para la misma área. Cuando entre los docentes sometidos a evaluación hubiera uno o más Profesores Titulares, al menos uno de los Comités Evaluadores deberá garantizar en su integración lo dispuesta en el inciso a) del Art. 9 de la Ordenanza N° 06-HCS-08 del HCS y será el encargado de evaluar a dichos docentes. El resto de los evaluandos se distribuirá por sorteo entre los Comités Evaluadores de acuerdo al Art. 5 de la misma Ordenanza. El sorteo se realizará en Prosecretaría de Concursos”.

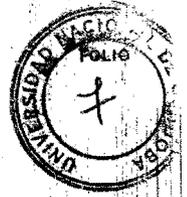
Art. 4°.- Antes del 10 de noviembre de cada año, la Secretaría Académica deberá proponer al H. Consejo Directivo el/los Comité/s evaluador/es de las respectivas Áreas de acuerdo a lo establecido en el art. 9° de la Ord. HCS N° 06/08. Para ello, los Directores de Departamento, con el V° B° del Consejo Departamental, elevarán a la Prosecretaría de Concursos, en número no inferior a nueve (9), los miembros docentes especialistas (tres de los cuales no deben ser Profesores de esta Universidad) para conformar cada uno de los Comités. Prosecretaría de Concursos propondrá, para cada Comité, los tres Profesores Regulares de esta Universidad que no pertenecen a esta Facultad y respecto de los cuales no rige la exigencia de especialidad. La Secretaría de Asuntos Estudiantiles proveerá a la Prosecretaría de Concursos los nombres de los tres (3) alumnos integrantes de cada Comité. El HCD establecerá los miembros titulares y suplentes de cada Comité.

Art. 5°.- Cuando las circunstancias así lo aconsejen se podrá prever la participación en el Comité Evaluador de un veedor egresado (Art. 9° Ord. 6-HCS-08), a solicitud del docente a ser evaluado o del Departamento, y cuya designación quedará a consideración del HCD. En caso de aprobarse la inclusión del veedor egresado,

Aut



[Firma manuscrita]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ÁNGEL H. GIMENEZ
PRO SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
F.C.E.F.Y.N.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prosecretaría de Concursos elevará al HCD, para su consideración, el nombre del mismo.

Art. 6°).- Hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año deberán presentar su solicitud de evaluación y la documentación requerida (Art. 7° Ord. N° 6-HCS-08) los docentes cuyos cargos por concurso venzan entre el 1° de noviembre de ese año y el 28 (o 29) de febrero del año siguiente. Los docentes cuyo vencimiento de concurso se produzca en el periodo comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de octubre deberán realizar la mencionada presentación hasta el último día hábil de la primera quincena de febrero.

Art. 7°).- A fin de corroborar el cumplimiento de los Art. 4° y 23° de la Ord. N° 6-HCS-08, el Área Personal y Sueldos elevará informe a Prosecretaría de Concursos.

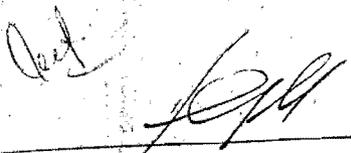
Art. 8°).- Los docentes que desarrollan actividades en Institutos de Investigación, Centros, etc., serán evaluados por el Comité del Área correspondiente al Departamento docente del cual depende la asignatura en la que desarrolla la actividad docente.

Art. 9°).- Secretaria Académica reglamentará aspectos instrumentales de la presentación como: formato de los informes, cantidad de copias, lugar de presentación, etc.

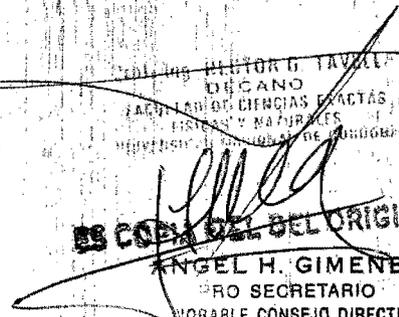
Art. 10°).- Solicitar al HCS las excepciones expresadas en las cláusulas transitorias i y ii.

Cláusulas Transitorias:

- i. Exceptuar a los Profesores con dedicación Semi-exclusiva de la exigencia que dispone el Art. 27° (segundo párrafo) de la Ord. N° 6-HCS-08 referente a las actividades de investigación científica, creación artística y/o innovación tecnológica o el módulo de extensión. Esta excepción tendrá vigencia en los primeros veinticuatro (24) meses a partir de la aprobación de la presente Ordenanza por parte del HCS.
- ii. Para los Profesores que no les haya sido asignada docencia, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 4° y 27° primer párrafo de la Ord. HCS N° 06/08. Esta excepción tendrá vigencia en los primeros veinticuatro (24) meses a partir de la aprobación de la presente Ordenanza por parte del HCS.
- iii. En la evaluación que se realizará en 2009 (concursos vencidos desde el 30 de noviembre de 2007 hasta el 31 de octubre de 2009), se deberá establecer, por resolución Decanal, nuevos plazos para el cumplimiento de los Art. 4° y 6° de la presente ordenanza.


Prof. DR. JUAN D. GALLO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas,
Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba




ES COPIA DEL DEL ORIGINAL
ANGEL H. GIMENEZ
PRO SECRETARIO
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



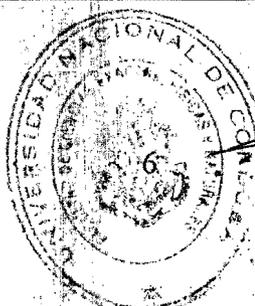
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 07-H.C.D.-2008

AREAS	DEPARTAMENTOS
Representación Gráfica y Asistida	Diseño
Diseño y Dibujo Técnico	
Construcciones Civiles	Construcciones Civiles
Máquinas	Máquinas
Geometría Territorial	Agrimensura
Agrimensura Legal	
Industrial	Electrónica
Comunicaciones	
Bioingeniería	
Tecnología Básica	
Tecnología Aplicada Construcciones Civiles	Estructuras
Tecnología Aplicada Const. Mecan. y Aeron.	
Química General y Analítica	
Orgánicas	Química Industrial y Aplicada
Tecnologías Básicas	
Tecnologías Aplicadas	
Gestión	
Producción Gestión y Medio Ambiente	Producción Gestión y Medio Ambiente
Geología Básica y Aplicada	Departamento Geología Básica
	Departamento Geología Aplicada
Tecnologías Básicas	Electrotecnia
Tecnologías Aplicadas	
Matemática	Matemática
Diversidad Biológica y Ecología	Diversidad Biológica y Ecología
Física General	Física
Física Aplicada	
Mecánica de Fluidos	
Mecánica del Vuelo	Aeronáutica
Tecnología Aeronáutica	
Tecnología Espacial	
Vibraciones Mecánicas	Química
Química	
Arquitectura de Computadoras, Sistemas Operativos y Redes de Computadoras	Computación
Computación Científica e Ingeniería de Software	
Biología Celular, Molecular y Fisiología	Fisiología
Enseñanza de la Ciencia y la Tecnología	Enseñanza de la Ciencia y la Tecnología
Ambiente y Sanitaria	Hidráulica
Hidráulica Básica y Laboratorio	
Hidráulica Aplicada	
Ingeniería Económica y Legal	Ingeniería Económica y Legal
Materiales y Tecnología	Materiales y Tecnología

[Firma]
PROF. FERNANDO GALLO
 SECRETARIO GENERAL
 Facultad de Ciencias Exactas,
 Físicas y Naturales
 Universidad Nacional de Córdoba



[Firma]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ÁNGEL H. GIMENEZ
 PRO SECRETARIO DEL RECTOR
 HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
 FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
 FÍSICAS Y NATURALES
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA